

Jurisdicción Contencioso Administrativo, por medio de la presente publicación, se emplaza a quienes tengan un interés legítimo en el objeto litigioso, a fin de que puedan comparecer y personarse como demandantes en el citado procedimiento, en el plazo de NUEVE DÍAS contados a partir de la presente publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL JEFE DE SERVICIO DE TRANSPORTES, Eduardo de la Guardia García.

91

## **Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible**

### **Servicio de Transportes**

#### **ANUNCIO**

##### **4.097**

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Tres de Las Palmas, se sigue el Recurso Administrativo Procedimiento Ordinario 368/2023 a instancia de CANARY BUSINESS CARS, S.L., contra la Resolución número 2155/2023, de 8 de agosto, dictada por el Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible en el expediente 1699/23, que denegó las solicitudes de cincuenta (50) autorizaciones de transporte público de viajeros, en vehículos Auto- Turismo o Arrendamiento con Conductor, de la serie VTC-N.

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, por medio de la presente publicación, se emplaza a quienes tengan un interés legítimo en el objeto litigioso, a fin de que puedan comparecer y personarse como demandantes en el citado procedimiento, en el plazo de NUEVE DÍAS contados a partir de la presente publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL JEFE DE SERVICIO DE TRANSPORTES, Eduardo de La Guardia García.

167

#### **ANUNCIO**

##### **4.098**

Extracto de la Resolución de 9 de noviembre de 2023 de la Presidenta del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, por la que se convocan Subvenciones de Concurrencia Competitiva en el Ámbito de la Accesibilidad Universal a Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria, ejercicio 2023.

BDNS (Identif.): 726471.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/726471>)

Convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva en el ámbito de la Accesibilidad Universal a ayuntamientos de la isla de Gran Canaria para el ejercicio 2023 (Decreto de Presidencia 2023-1038).

#### Primero. Beneficiarios

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria todos los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria.

#### Segundo. Objeto

El objetivo de la presente convocatoria es regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para ayuntamientos de la isla de Gran Canaria, para el desarrollo de proyectos/programas relacionados con la Accesibilidad Universal en el ámbito insular de Gran Canaria.

#### Tercero. Bases Reguladoras

Se publicará en el B.O.P. Las Palmas, en la página Web Institucional del IAS ([www.instituto-as.es](http://www.instituto-as.es)) y en la B. D. N. S. (<http://infosubvenciones.es>).

#### Cuarto. Cuantía

El importe total de la convocatoria es de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000,00) EUROS con cargo a la partida presupuestaria 09710-231-462000423, prevista en el presupuesto del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

La cuantía total máxima a solicitar por ayuntamiento es de QUINCE MIL (15.000,00) EUROS.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Las Palmas. La solicitud de la subvención se formalizará en un solo ejemplar, a través de la Sede Electrónica IAS (<https://ias.sedelectronica.es>) (Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público)

Sexto. Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de noviembre de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, ACCESIBILIDAD, IGUALDAD Y DIVERSIDAD

DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, Isabel Mena Alonso.

788

## CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA

### ANUNCIO

#### 4.099

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, aprobado por Decreto Territorial 116/1992, de 9 de julio (B.O.C. número 103, de 27 de julio 1992), SE HACE SABER QUE:

En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de este Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, de fecha 31 de octubre de 2023, ha sido elegido Vicepresidente de este Organismo, el Consejero Insular don Miguel Antonio Hidalgo Sánchez, en quien se han delegado las competencias que se atribuyen a la Presidencia, en el artículo 7, apartados d), e), f) g), h), i) y j) del Estatuto de este Consejo.

Se procede a publicar íntegramente, para general conocimiento, el Decreto de delegación de competencias del Presidente de este Organismo, en el Vicepresidente, el Consejero Insular don Miguel Antonio Hidalgo Sánchez:

“13.0.6. G17549/2019. DECRETO. Asunto: Delegación de funciones en el Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria. En uso de las facultades que me confiere el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, aprobado por Decreto Territorial 116/1992, de 9 de julio (B.O.C. número 103, de 27 de julio de 1992). VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, por el que se elige a don Miguel Antonio Hidalgo Sánchez como Vicepresidente de este Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, así como lo dispuesto en el artículo 7 de los Estatutos de este Organismo. DISPONGO. PRIMERO. Delegar en don Miguel Antonio Hidalgo Sánchez, como Vicepresidente de este Organismo, las funciones de esta Presidencia, recogidas en el artículo